

XLIII.

Como la experiencia de dos siglos y más ha hecho ver el descuido que ha habido en la observancia de otras Leyes y Pragmáticas iguales á ésta en los puntos de que trata, encargo mucho al Consejo la vigilancia para que no suceda lo mismo, y me reservo nombrar Delegados, Inspectores, ó Visitadores particulares de letras, graduacion, integridad y zelo para que pasen á las Provincias en que se notare algun descuido, ó inobservancia, y remedien y arreglen así en los Tribunales superiores, como en los inferiores, lo que sea necesario para el cumplimiento efectivo de mis resoluciones, y la mas exácta y activa administracion de Justicia.

XLIV.

El Consejo procederá luégo á la publicacion de esta Lei y Pragmática-Sancion, de que me dará cuenta inmediatamente; y, sin suspenderla ni dilatarla, formará separadamente, si le parece necesario, la Instruccion, ó Instrucciones que conduzcan al método de proceder progresivamente las Justicias, consultar éstas con el mismo Consejo en Sala Primera, ó Segunda los casos dudosos, leer á los Vagos la Pragmática, y aún á los demas vecinos en ciertos tiempos, recoger y educar los niños y jóvenes abandonados, y todo lo demas que su notorio zelo y consumada experiencia le fuere dictando, consultándome en los casos que fuere necesario ó conveniente lo que estimare justo y encaminado á la pública felicidad. Y para que lo contenido en esta mi Pragmática-Sancion tenga su pleno y debido cumplimiento,